

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE
CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA CON LA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE
BANCA, VALORES Y AHORRO.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO, POR CONDUCTO DEL ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ, SECRETARIA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, Y DRA. LAURA ESTRADA MAURO, SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE BANCA, VALORES Y AHORRO REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. ALFREDO FEDERICO NAVARRETE MARTÍNEZ; EN LO SUCESIVO LA “UNIDAD RESPONSABLE”, IDENTIFICÁNDOSE DE FORMA CONJUNTA A LOS SUSCRIPTORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 29 de diciembre del año 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo el **DOF**, el Decreto por el que se expide la “Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahoradores y se adiciona el artículo 51-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito”, misma que, como su nombre señala, ordenó la constitución del Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahoradores, en lo subsecuente el **FIDEICOMISO**.
- II. El 4 de junio de 2001, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante la **SHCP**, en su carácter de Fideicomitente Única de la Administración Pública Federal Centralizada y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo subsecuente **NAFIN**, en su carácter de Institución Fiduciaria, celebraron el contrato constitutivo del **FIDEICOMISO**, con el fin de contar con el mecanismo para llevar a cabo la administración e inversión de los recursos del patrimonio del **FIDEICOMISO**.
- III. Con fecha 23 de diciembre de 2019, se suscribió por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por **NAFIN**, como Fiduciaria del **FIDEICOMISO**, el Convenio de Coordinación a que se refería el artículo 10 de la Ley citada en el Antecedente I, con el objeto de coordinar los criterios y las acciones para realizar el pago a los ahorradores que fueron defraudados por las dieciocho (18) Sociedades Cooperativas señaladas en la CLÁUSULA QUINTA del citado instrumento.

- IV. En el Convenio de Coordinación referido en el Antecedente III, **LA ENTIDAD FEDERATIVA** se obligó a aportar al **FIDEICOMISO** la cantidad de **\$24'000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos 00/100 M.N.)** y **NAFIN**, como Fiduciaria del **FIDEICOMISO**, a aportar la cantidad de **\$42'000,000.00 (Cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$66'000,000.00 (Sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)**.
- V. En cumplimiento a lo establecido por la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio de Coordinación referido en el Antecedente III, el 12 de octubre de 2020, se publicó el “PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA” en el marco del **FIDEICOMISO**, dentro de la sección de “Avisos Generales” en el **DOF**. Asimismo, los días 12 y 13 de octubre de 2020 se hizo la publicación correspondiente en los diarios de circulación local “Noticias” y “El Imparcial”, en la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

Conforme al Numeral séptimo de ese Procedimiento de Pago, se fijó como término del periodo para el registro y la recepción de la documentación de los ahorradores la fecha improrrogable del 10 de diciembre de 2020 a las 23:59 horas.

Cabe señalar que, de acuerdo con el oficio SEBIEN/CADCAYEXB/044/2020 de fecha 27 de julio de 2020, suscrito por la Responsable Estatal Suplente de la **ENTIDAD FEDERATIVA** ante el **FIDEICOMISO**, Lic. Rosa María Ruiz Peralta, y en seguimiento a la instrucción de la entonces titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, así como las recomendaciones derivadas de la contingencia sanitaria COVID- 19; la apertura de los Centros de Atención y la etapa de registro se realizó tomando en cuenta el estado de vulnerabilidad de la mayoría de los ahorradores.

- VI. El 6 de noviembre de 2020, se publicó en el **DOF** el “Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos”, en lo subsecuente el **DECRETO**, en el que, entre otras, abrogó la Ley con la que fue creado el **FIDEICOMISO**, y por virtud del Transitorio Vigésimo del **DECRETO** facultó a la **SHCP**, entre otros aspectos, para

realizar los convenios, acuerdos, y todos los actos jurídicos que se requieran, en coordinación con las Entidades Federativas correspondientes, para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas y convenios en proceso de formalización que hayan sido reportados por la **SHCP**.

- VII. En seguimiento a lo establecido en los Transitorios Quinto y Vigésimo del **DECRETO**, y ante la imposibilidad jurídica y material de dar continuidad a la ejecución del Convenio de Coordinación referido en el Antecedente III; **NAFIN**, en su carácter de Fiduciaria del **FIDEICOMISO**, comenzó las gestiones y acciones de coordinación para realizar el entero de los importes de recursos comprometidos no erogados correspondientes a las aportaciones federal y estatal.

Tratándose del reintegro a la aportación federal, el 25 de marzo de 2021, la Tesorería de la Federación emitió el Recibo de Pago Electrónico de Contribuciones Federales con número de Operación 202108402128 a favor de **NAFIN**, por la cantidad de **\$30'807,631.00 (Treinta millones ochocientos siete mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.)**.

El 22 de junio de 2021, de acuerdo con el Comprobante de Operación con número de folio 2989620, el **FIDEICOMISO** a través de **NAFIN**, realizó el reintegro de **\$17'604,360.56 (Diecisiete millones seiscientos cuatro mil trescientos sesenta pesos 56/100 M.N.)** a la cuenta bancaria número 1122668068 con cuenta clabe 072610011226680682 del Banco Mercantil del Norte, a nombre del Gobierno del Estado de Oaxaca/ Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca. El concepto de la operación correspondió a los recursos no ejercidos de la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** para el Convenio de Coordinación referido en el Antecedente III.

- VIII. El 26 de julio de 2021, en cumplimiento al **DECRETO**, se suscribió el Convenio de Extinción del **FIDEICOMISO**, entre la **SHCP** y **NAFIN**, en lo subsecuente el **CONVENIO DE EXTINCIÓN**, mediante el cual, en atención a lo establecido en el Transitorio Quinto del **DECRETO** y, con la finalidad de salvaguardar los derechos de terceros, la Unidad de Banca, Valores y Ahorro (**UBVA**), manifestó que a la fecha de celebración del **CONVENIO DE EXTINCIÓN** el **FIDEICOMISO** tiene los derechos y obligaciones enlistados en el “Anexo 5” del citado Convenio. Por lo que en ese acto, la **SHCP** como ejecutor del gasto para efectos del **DECRETO**, por conducto de la **UBVA**, en su carácter de **UNIDAD RESPONSABLE** del **FIDEICOMISO**, asumió con cargo a su presupuesto todos los derechos y obligaciones pendientes y/o contingentes y/o futuras del **FIDEICOMISO** que deriven, entre otros, de actos jurídicos de cualquier naturaleza que haya sido instruido o celebrado en cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, teniéndose por realizada la cesión de derechos y obligaciones listados en el Anexo 5 del **CONVENIO DE EXTINCIÓN** a favor de la **SHCP**, por conducto de la **UBVA**, y por ministerio de Ley.

- IX.** En términos del Anexo 5, numeral 3, inciso a) del **CONVENIO DE EXTINCIÓN**, el Convenio de Coordinación referido en el Antecedente III, alcanzó un avance de ejecución del 26.6% del total de recursos asignados y del 26.1% de ahorradores beneficiados al 31 de marzo de 2021. Por lo cual, quedaron recursos comprometidos pendientes de ejercer en el marco del **CONVENIO DE EXTINCIÓN** del **FIDEICOMISO** por la **UNIDAD RESPONSABLE** por un importe de **\$30'807,631.00** (**Treinta millones ochocientos siete mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.**) y, por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, un importe de **\$17'604,360.56** (**Diecisiete millones seiscientos cuatro mil trescientos sesenta pesos 56/100 M.N.**).

La información sobre el avance de ejecución y compromisos, que también se encuentra mencionada en el Anexo 5, se reproduce en el siguiente cuadro:

CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA						
Avance de ejecución al 31 de marzo de 2021 (Pesos)						
MINISTRACIÓN	FECHA	AHORRADORES	TOTAL	ESTATAL	FEDERAL	
1	12 DE NOVIEMBRE DE 2020	1	\$8,400.00	\$3,054.55	\$5,345.45	
2	17 DE DICIEMBRE DE 2020	63	\$891,060.49	\$324,022.00	\$567,038.49	
3	24 DE DICIEMBRE DE 2020	59	\$771,770.41	\$280,643.79	\$491,126.62	
4	31 DE DICIEMBRE DE 2020	284	\$3,712,850.14	\$1,350,127.32	\$2,362,722.82	
5	31 DE DICIEMBRE DE 2020	19	\$206,512.28	\$75,095.37	\$131,416.91	
6	26 DE FEBRERO DE 2021	319	\$4,357,079.74	\$1,584,392.63	\$2,772,687.11	
7	19 DE MARZO DE 2021	288	\$3,979,503.08	\$1,447,092.03	\$2,532,411.05	
8	19 DE MARZO DE 2021	265	\$3,660,832.30*	\$1,331,211.75	\$2,329,620.55	
SUBTOTAL PAGADO		1,298	\$17,588,008.44	\$6,395,639.44	\$11,192,369.00	
METAS DEL CONVENIO		4,967	\$66,000,000.00	\$24,000,000.00	\$42,000,000.00	
% AVANCE		26.1%	26.6%	26.6%	26.6%	
RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER		73.9 %	\$48,411,991.56	\$17,604,360.56	\$30,807,631.00	

- X.** A fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas por la extinción del **FIDEICOMISO**, con fecha 12 de octubre de 2021, la **SHCP** por conducto de la **UBVA**, en su carácter de **MANDANTE** y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Mandatario, en adelante “**EL MANDATARIO**” o “**BANJERCITO**”, suscribieron el Contrato de Mandato denominado “**Mandato PAGO**”.

De conformidad con la **CLÁUSULA PRIMERA** del **Mandato PAGO**, la cual establece que el mismo tiene por objeto dar cumplimiento al Transitorio Vigésimo del **DECRETO**, a fin de llevar a cabo las acciones conducentes para realizar los pagos de las obligaciones y compromisos de apoyo a ahorradores del **FIDEICOMISO**, conforme a la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONVENIO DE EXTINCIÓN** del **FIDEICOMISO** y su Anexo 5, numeral 3, inciso a); y de conformidad a dicho Anexo quedaron establecidos como recursos comprometidos pendientes de ejercer en el marco del **FIDEICOMISO** por concepto del Convenio de Coordinación señalado en el Antecedente III, los importes mencionados en el Antecedente IX del presente Convenio.

- XI.** Con fecha 6 de mayo de 2022, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la **SHCP**, a través de la **UBVA**, suscribieron el Convenio de Coordinación a que se refería el Transitorio Vigésimo del **DECRETO**, con el objeto de coordinar los criterios y las acciones para continuar con el pago a los ahorradores que fueron defraudados por las dieciocho (18) Sociedades Cooperativas señaladas en la **CLÁUSULA QUINTA** del citado instrumento, el cual tuvo una vigencia al 30 de noviembre de 2022, lo anterior por el cambio de gobierno en la **ENTIDAD FEDERATIVA**.
- XII.** En el Convenio de Coordinación referido en el Antecedente XI, la **ENTIDAD FEDERATIVA** se obligó a aportar al **Mandato PAGO** la cantidad de **\$17'604,360.56** (**Diecisiete millones seiscientos cuatro mil trescientos sesenta pesos 56/100 M.N.**) y la **SHCP** a través de la **UBVA**, a aportar la cantidad de **\$30,807,631.00** (**Treinta millones ochocientos siete mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.**), dando un total de **\$48'411,991.56** (**Cuarenta y ocho millones cuatrocientos once mil novecientos noventa y un pesos 56/100 M.N.**).
- XIII.** El Convenio de Coordinación referido en el Antecedente XI, alcanzó un avance de ejecución del 42.4% del total de recursos asignados y del 45.1% de ahorradores beneficiados al 30 de noviembre de 2022. Por lo cual, quedaron recursos comprometidos pendientes de ejercer por un importe de **\$27'880,485.71** (**Veintisiete millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 71/100 M.N.**) de los cuales **\$17'742,127.28** (**Diecisiete millones setecientos cuarenta y dos mil ciento veintisiete pesos 28/100 M.N.**) corresponden a la aportación realizada por la **SHCP** a través de la **UBVA** y **\$10'138,358.43** (**Diez millones ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 43/100 M.N.**) de la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

La información sobre el avance de ejecución y compromisos al 30 de noviembre de 2022, se muestra en el siguiente cuadro:

CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EN EL MARCO DEL MANDATO PAGO					
Avance de ejecución al 30 de noviembre de 2022 (Pesos)					
MINISTRACIÓN /REINTEGRO	FECHA	AHORRADORES	TOTAL	ESTATAL	FEDERAL
1 Ministración Reintegro	2 DE JUNIO DE 2022 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	1209 1326 -117	\$14,980,024.67 \$16,213,831.59 -\$1,233,806.92	\$5,447,281.70 \$5,895,938.76 -\$448,657.06	\$9,532,742.97 \$10,317,892.83 -\$785,149.86
2 Ministración Reintegro	24 DE OCTUBRE DE 2022 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	447 577 -130	\$5,551,481.18 \$7,127,415.18 -\$1,575,934.00	\$2,018,720.43 \$2,591,787.34 -\$573,066.91	\$3,532,760.75 \$4,535,627.84 -\$1,002,867.09
SUBTOTAL PAGADO		1,656	\$20,531,505.85	\$7,466,002.13	\$13,065,503.72
METAS DEL CONVENIO		3,669	\$48,411,991.56	\$17,604,360.56	\$30,807,631.00
% AVANCE		45.1%	42.4%	42.4%	42.4%
RECURSOS PENDIENTES DE EJERCER		2,013	\$27,880,485.71	\$10,138,358.43	\$17,742,127.28
% AVANCE		54.9%	57.6%	57.6%	57.6%

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara la “ENTIDAD FEDERATIVA”, que:

- a) El Estado de Oaxaca es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) El Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 66 y 79, fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- c) El Lic. José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Mediante decreto número 731 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de noviembre de 2022, se publicaron diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, contemplando dentro de dichas reformas y adiciones el cambio de denominación de la Secretaría General de Gobierno a Secretaría de Gobierno.

- d) La C.P. Leticia Elsa Reyes López, Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción XIV y 47, fracciones II, V y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Mediante decreto número 731 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de noviembre de 2022, se publicaron diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, contemplando dentro de dichas reformas y adiciones el cambio de denominación de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental a Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca.

- e) La Dra. Laura Estrada Mauro, Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción IX, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Mediante decreto número 731 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de noviembre de 2022, se publicaron diversas reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, contemplando dentro de dichas reformas y adiciones el cambio de denominación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión (en adelante **BIENESTAR**).

- f) La **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de la entonces Secretaría de Desarrollo Social y Humano (ahora **BIENESTAR**), encargó, adquirió y pagó los Trabajos de Auditoría Contable, a los que se referían los artículos 2o, fracción X, y 6o, fracción I, y demás aplicables de la Ley del **FIDEICOMISO**, por lo que es su única y legítima propietaria.
- g) Los Trabajos de Auditoría Contable fueron realizados por el Despacho Consultoría Neri Ventura S.C., relativos a los periodos comprendidos entre el 5 de septiembre y 5 de noviembre de 2019, y certificados por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a efecto de determinar el saldo neto de ahorro a cubrir a los Ahoradores y el monto de la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** (**Anexo 1**).

II. Declara la **SHCP**, a través de la **UNIDAD RESPONSABLE**, que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante la **CONSTITUCIÓN**; 2o., fracción I, 26 y 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en lo sucesivo la **LEY ORGÁNICA**, representada por la **UBVA**, en su carácter de **UNIDAD RESPONSABLE**, Unidad Administrativa Central de esta Dependencia, en términos de los artículos 4, Apartado B, fracción IV, y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en lo subsecuente el **RISHCP**.
- b) Su representante tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos, 4, Apartado B, fracción IV, y 15, fracción XXXII del **RISHCP** y Transitorios Quinto, segundo párrafo y Vigésimo del **DECRETO**.
- c) A través de la **UBVA**, en su carácter de **UNIDAD RESPONSABLE**, asumió los derechos y obligaciones del extinto **FIDEICOMISO**, de conformidad con lo establecido en los Transitorios Quinto, segundo párrafo y Vigésimo del **DECRETO**, CLÁUSULA TERCERA, primer párrafo del **CONVENIO DE EXTINCIÓN**, y CLÁUSULAS PRIMERA y TERCERA del **Mandato PAGO**.

III. Declaran de manera conjunta **LAS PARTES**, que:

- a) Es preciso llevar a cabo acciones tendientes a consolidar el cumplimiento de los fines del **Mandato PAGO** en la **ENTIDAD FEDERATIVA** y a responder con prontitud y eficacia a las necesidades de los ahorradores, a fin de resolver la problemática social.
- b) Es su intención ejecutar en forma coordinada las acciones que a cada una correspondan, para lograr un mecanismo jurídico-administrativo que permita continuar con los pagos a los diversos ahorradores pendientes de pago en el marco de los Convenios de Coordinación referidos en los Antecedente III y XI.

En ese sentido, únicamente se realizará el pago a los Ahorradores que presentaron su documentación en el plazo establecido en el Antecedente V y cuya documentación se encuentra en validación por el personal de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a efecto de destinar los recursos comprometidos a la conclusión de los pagos respectivos.

- c) En atención al régimen democrático, representativo, republicano y federal de los Estados Unidos Mexicanos, establecido en los artículos 25 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera conjunta,

LAS PARTES procurarán que el presente Convenio de Coordinación y la instrumentación del mismo, coadyuve a fortalecer al Sistema Financiero Mexicano y la cultura del ahorro e inversión, para el mejor desarrollo del país y su crecimiento económico.

El presente Convenio de Coordinación retoma las obligaciones y derechos contenidos en los Convenios suscritos: el 23 de diciembre de 2019 entre la **ENTIDAD FEDERATIVA** y **NAFIN**, en su carácter de Fiduciaria del **FIDEICOMISO**, el cual, en virtud del **DECRETO** y del **CONVENIO DE EXTINCIÓN** del **FIDEICOMISO**, se constituyó el **Mandato PAGO** para dar cumplimiento a lo establecido en el Transitorio Vigésimo del **DECRETO**, como se detalla en el Antecedente X. La **UNIDAD RESPONSABLE** del **FIDEICOMISO** asume con cargo a su presupuesto todos los derechos y obligaciones que le corresponden en su calidad de Mandante del **Mandato PAGO** y el Convenio suscrito el 6 de mayo de 2022, como se detalla en el antecedente XI.

Por tanto, es libre voluntad de **LAS PARTES** suscribir el presente Convenio de Coordinación, ya que es necesaria su mutua colaboración para instrumentar la aplicación del **Mandato PAGO** en la **ENTIDAD FEDERATIVA** y dar continuidad a los compromisos adquiridos en el Convenio suscrito el 6 de mayo de 2022.

En tal virtud, **LAS PARTES** están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio de Coordinación** en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. Los términos que a continuación se definen, sin necesidad de que se encuentren entrecomillados, los cuales serán igualmente aplicables en singular y en plural, tendrán los significados siguientes:

Ahorradores:	Las personas que residen en la ENTIDAD FEDERATIVA y que son sujetas de apoyo.
Base de Datos:	Conjunto de datos organizados correspondientes a los Ahoradores o a la Sociedad, para su almacenamiento en la memoria de una computadora, diseñado para facilitar su integración, mantenimiento y acceso en una forma estándar. La información se organiza en campos y registros. Un campo se refiere a un tipo o atributo de información y un registro a la información integral sobre un Ahorador o la Sociedad. La Base de Datos, se agrega al presente Convenio

de Coordinación como “Anexo 3”, formando parte integrante del mismo.

Centros de Atención:

Los Centros de Atención a Ahorradores, el Centro de Atención Concentrador y el Centro de Atención Especial.

**Centros de Atención
a Ahorradores:**

Las instalaciones o espacios físicos definidos por la **ENTIDAD FEDERATIVA** para atender a los Ahorradores, en los que se deberán de realizar los trámites ordinarios inherentes al procedimiento de pago a los Ahorradores.

**Centro de Atención
Concentrador:**

La instalación o espacio físico destinado por la **ENTIDAD FEDERATIVA** a concentrar la documentación de los Centros de Atención a los Ahorradores instalados en la **ENTIDAD FEDERATIVA** y a efectuar las tareas necesarias para el envío de información a la **UNIDAD RESPONSABLE**.

**Centro de Atención
Especial:**

La instalación o espacio físico destinado por la **ENTIDAD FEDERATIVA** a atender y revisar los casos atípicos y de mayor complejidad de los Ahorradores.

Criterios Generales:

Los Criterios Generales para la Solución de Casos Especiales, establecidos en el “Anexo 4”, los cuales son parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

Día Habil:

Todos los días, excepto sábados y domingos, y aquellos días en los que las entidades financieras están obligadas a cerrar sus puertas y suspender sus operaciones, de conformidad con el calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

Entidad Federativa:

El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Mandato PAGO:	El Mandato suscrito el 12 de octubre de 2021, entre la SHCP por conducto de la UNIDAD RESPONSABLE en su calidad de MANDANTE y BANJERCITO en calidad de MANDATARIO .
Mandatario:	El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
Mandante:	La SHCP , por conducto de la UBVA .
Manual:	Al Manual de Políticas y Procedimientos para Pago a Ahorradores. El Manual, se agrega al presente Convenio de Coordinación como " <u>Anexo 2</u> ", formando parte integrante del mismo.
Responsable Estatal:	La persona física (Servidor Público Estatal) designada mediante oficio por la ENTIDAD FEDERATIVA , el cual tendrá las facultades y obligaciones previstas en el presente Convenio de Coordinación, en el Manual y en los Criterios Generales.
SOCIEDADES:	Las dieciocho (18) Sociedades Cooperativas señaladas en la CLÁUSULA QUINTA del Convenio de Coordinación, a que se refiere el Antecedente III.
Trabajos de Auditoría Contable:	Los trabajos de análisis y evaluación de los estados financieros de las SOCIEDADES cuyos ahorradores sean sujetos de apoyo, los cuales fueron pagados con recursos públicos provenientes de la ENTIDAD FEDERATIVA en la que se ubican las SOCIEDADES ; estos trabajos fueron realizados con apego a las Normas de Información Financiera y con base en las Normas Internacionales de Auditoría. Las certificaciones correspondientes para cada una de las dieciocho (18) Sociedades, se agregan al presente Convenio de Coordinación como " <u>Anexo 1</u> ", formando parte integrante del mismo.

Términos Mínimos de

Referencia:

Los Términos Mínimos de Referencia para los Trabajos de Auditoría Contable que se practicaron a las **SOCIEDADES**, que contienen los lineamientos y parámetros que deben cumplir los Trabajos de Auditoría Contable, cuyos resultados sirven para definir las aportaciones de la **ENTIDAD FEDERATIVA** y de la **SHCP**.

SEGUNDA.- OBJETO. La **ENTIDAD FEDERATIVA** y la **UNIDAD RESPONSABLE** convienen en que el objeto del presente Convenio es coordinar las acciones, en sus respectivos ámbitos de competencia, a efecto de contribuir a la realización del objeto del **Mandato PAGO**, aportando los elementos que contribuyan al objetivo común consistente en el pago a los Ahorradores, mediante la aplicación de los recursos aportados por el Gobierno Federal y los que aportará en cantidad líquida la **ENTIDAD FEDERATIVA** al **Mandato PAGO**, sin que por ello ésta adquiera el carácter de mandante del **Mandato PAGO**.

TERCERA.- TRABAJOS DE AUDITORÍA CONTABLE. Con base en la Declaración I, inciso g) del presente Convenio, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de la entonces **Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Oaxaca (SEBIEN)**, certificó que los Trabajos de Auditoría Contable fueron realizados de conformidad con los Términos Mínimos de Referencia, y con base en dichos trabajos de auditoría contable; la **ENTIDAD FEDERATIVA** certificó, el 23 de diciembre de 2019, que las Sociedades se encontraban en estado de insolvencia comprobada. Las certificaciones correspondientes para cada una de las dieciocho (18) Sociedades forman parte del presente Convenio de Coordinación como **“Anexo 1”**.

CUARTA.- APlicACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES. La **UNIDAD RESPONSABLE** a través del **Mandato PAGO** continuará con la ejecución de los recursos federales comprometidos pendientes de ejercer en el marco del Convenio de Coordinación referido en los Antecedentes XI y XII, por el importe de **\$17'742,127.28 (Diecisiete millones setecientos cuarenta y dos mil ciento veintisiete pesos 28/100 M.N.)**.

La **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de la entonces **SEBIEN**, aportó el 17 de mayo de 2022 los recursos señalados en el Convenio de Coordinación referido en los Antecedentes XI y XII a la cuenta del **Mandato PAGO**, abierta en **BANJERCITO** con número de cuenta 001-306483-5 y cuenta clave número 019180000130648353, de los cuales se tienen recursos pendientes de ejercer por la cantidad de **\$10'138,358.43 (Diez millones ciento treinta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 43/100 M.N.)**.

Las aportaciones de cada una de **LAS PARTES** se administrarán en subcuentas contables distintas e independientes a cualquiera otra del **Mandato PAGO**.

Los recursos remanentes de la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, así como los rendimientos que se generen por dichos recursos, se mantendrán en la Subcuenta del **Mandato PAGO** que haya sido creada para identificar la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

LAS PARTES convienen que los remanentes del presente Convenio de Coordinación, tanto de la aportación de la **SHCP**, por conducto de la **UNIDAD RESPONSABLE**, como de la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, así como los rendimientos de la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, se destinen al pago de ahorradores incluidos en la base de datos de auditorías con montos de ahorro a partir de **\$40,001.00 (Cuarenta mil un pesos 00/100 M.N.)** en adelante, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y hasta donde el remanente alcance.

De igual forma, una vez que haya concluido el proceso de pago a los Ahorradores, y una vez suscrita el Acta de Cierre, si existiera algún remanente a favor de la **ENTIDAD FEDERATIVA** de los recursos aportados, dicho remanente será restituido a la **ENTIDAD FEDERATIVA** por el **MANDATARIO**, previa instrucción de la **UNIDAD RESPONSABLE**. Por lo que corresponde a los rendimientos que se generen de la aportación de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, éstos formarán parte del patrimonio del **Mandato PAGO**.

QUINTA.- PAGO A LOS AHORRADORES. La **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR** será responsable de efectuar los pagos a los Ahorradores, así como de recabar la documentación que soporte dichos pagos, tomando en consideración los procedimientos establecidos para ese fin y los importes registrados según los resultados de los Trabajos de Auditoría Contable que contengan la información de los Ahorradores. La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA** vigilará que los recursos destinados para el objeto del **Mandato PAGO** sean enfocados al cumplimiento del mismo, así como en lo particular al objeto del presente Convenio de Coordinación, y se apliquen con honestidad, transparencia y oportunidad. Lo anterior, en términos del presente Convenio de Coordinación, y lo establecido en el Manual, mismo que se agrega al presente Convenio de Coordinación como “Anexo 2”, formando parte integrante del mismo.

Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través del **RESPONSABLE ESTATAL**, y la **UNIDAD RESPONSABLE**, llevarán a cabo la conciliación de cifras de cierre del presente Convenio de Coordinación y suscribirán el Acta de Cierre correspondiente. La **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través del **RESPONSABLE ESTATAL**, elaborará el libro blanco del proceso de pago estatal, conforme a la guía que le remita la **UNIDAD RESPONSABLE**, durante los treinta días posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación.

La **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR**, con base en los resultados de los Trabajos de Auditoría Contable, certifica la información en cuanto al nombre y saldos de los Ahorradores que contiene la Base de Datos que forma parte de la citada auditoría. La información de dicha Base de Datos debe permitir a ambas partes identificar a los Ahorradores y el monto total a pagar. Dicha información se anexa en documento impreso y archivo magnético al presente Convenio de Coordinación como “**Anexo 3**”, formando parte integrante del mismo.

Los pagos que la **ENTIDAD FEDERATIVA** realice a los Ahorradores se ajustarán a la Base de Datos, además de que, para tener derecho al pago, los Ahorradores de las **SOCIEDADES**, deberán cumplir con los requisitos establecidos, en este Convenio de Coordinación, así como en el Manual y, en su caso, en los Criterios Generales.

En caso de que sea necesario adecuar el procedimiento de pago, **LAS PARTES** acordarán las modificaciones o adiciones correspondientes, las cuales seguirán el procedimiento establecido en la Cláusula Décima Sexta del presente Convenio.

SEXTA.- CENTROS DE ATENCIÓN. La **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR** se compromete a establecer, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación, al menos un Centro de Atención a Ahorradores, un Centro de Atención Concentrador y un Centro de Atención Especial.

Los Centros de Atención ejercerán las funciones necesarias para el cumplimiento del objeto del **Mandato PAGO** y del presente Convenio de Coordinación.

En los Centros de Atención podrán estar presentes representantes de la **UNIDAD RESPONSABLE**; sin embargo, todos los Centros de Atención, deberán ser supervisados por representantes de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a efecto de verificar la adecuada aplicación de los recursos, que se cumpla con el objeto del presente Convenio de Coordinación, así como del **Mandato PAGO**, que se apliquen con honestidad, transparencia y oportunidad a los Ahorradores y que el pago se realice conforme al procedimiento de pago publicado, de conformidad con la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL. El personal de la **ENTIDAD FEDERATIVA** que participe en la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación será contratado exclusivamente por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR**, por lo que únicamente será responsabilidad de ésta la relación laboral, civil o de cualquier otra índole que surja con dicho personal con respecto a cualquier prestación u obligación que derive de la Ley Federal del Trabajo, en materia civil o cualquier otra legislación aplicable. Por lo anterior, bajo ninguna circunstancia, se considerará al **MANDANTE**, **MANDATARIO** o **MANDATO** como patrón o empleador directo o sustituto del personal contratado. Asimismo, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR** se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo al **MANDANTE**, **MANDATARIO** o **MANDATO** frente a toda

reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en su perjuicio a consecuencia de la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO. Conforme al Procedimiento de pago publicado el 12 de octubre de 2020 en el **DOF** y en los periódicos de circulación local “Noticias” y “El Imparcial”, los días 12 y 13 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo establecido por la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio de Coordinación referido en el Antecedente III; el registro y recepción de documentación se llevó a cabo de acuerdo con lo mencionado en el Antecedente V del presente Convenio.

NOVENA.- LAS PARTES del presente Convenio de Coordinación se comprometen a analizar los casos atípicos o de mayor complejidad que se presenten y no hayan sido resueltos por no estar comprendidos en los Criterios Generales, a fin de resolver lo procedente.

LAS PARTES convienen que ni el proceso de registro, ni el de pago, ni el de revisión de la documentación entregada por los Ahorradores generarán costo alguno para éstos, por lo que **LAS PARTES** se obligan a entregarles la cantidad que les corresponda conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y la Base de Datos, sin deducción alguna.

DÉCIMA.- RESPONSABLE ESTATAL. En este acto la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR**, designa como **RESPONSABLE ESTATAL** al **Comisionado para la Atención de Defraudados por Cajas de Ahorro y Exbraceros de BIENESTAR**, quien tiene el carácter de representante de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, y tendrá a su cargo la Oficina Concentradora, los Centros de Atención y el proceso de pago que se efectúe a los Ahorradores.

El **RESPONSABLE ESTATAL** será el encargado de suscribir el Acta de Cierre y tendrá a su cargo la validación y recopilación de la información y documentación para ser canalizada a la **UNIDAD RESPONSABLE**, de acuerdo con los manuales específicos y en los términos establecidos por éstos. Dicho responsable resguardará los originales de los títulos de crédito o documentos comprobatorios entregados por los Ahorradores; así como aquellos documentos que acuerde con la **UNIDAD RESPONSABLE**, para ser remitidos a ésta.

Además, el **RESPONSABLE ESTATAL** tendrá la guarda y custodia de toda la documentación inherente al procedimiento de pago, de conformidad con este Convenio de Coordinación, así como la obligación de concentrar toda la documentación derivada de los Centros de Atención para su entrega en las oficinas de la **UNIDAD RESPONSABLE**.

El **RESPONSABLE ESTATAL** tendrá un suplente para cualquier caso de ausencia justificada, por lo que, en este acto, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR**, designa como suplente del **RESPONSABLE ESTATAL** al **Titular de**

la Dirección Jurídica de BIENESTAR, quien contará con las mismas atribuciones y tendrá las mismas responsabilidades que el **RESPONSABLE ESTATAL**.

En caso de falta definitiva del **RESPONSABLE ESTATAL** o de su suplente, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR**, se obliga a nombrar a quien la sustituya, comunicándolo por escrito a la **UNIDAD RESPONSABLE** en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de dicha falta.

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTACIÓN DE LOS AHORRADORES. El **RESPONSABLE ESTATAL** deberá recabar toda la documentación y entregarla a la persona que designe la **UNIDAD RESPONSABLE**, a más tardar a los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha en que se depositen en la cuenta receptora de la **ENTIDAD FEDERATIVA** los recursos del Gobierno Federal que solicitó para efectuar los pagos a los Ahorradores. La entrega de documentación a la **UNIDAD RESPONSABLE** se efectuará a través de entrega física, mensajería o cualquier otro medio que **LAS PARTES** consideren como seguro.

La **UNIDAD RESPONSABLE** verificará la documentación, comprobatoria de los pagos a los Ahorradores para determinar su procedencia y podrá solicitar la aclaración y/o complementación de la información recibida hasta la firma del acta de cierre.

La **ENTIDAD FEDERATIVA** se obliga a presentar a través del **RESPONSABLE ESTATAL** la documentación pertinente en casos de quiebra, concurso mercantil o civil ante el juzgado correspondiente, así como a darle el seguimiento necesario hasta que la **UNIDAD RESPONSABLE** sea reconocida como acreedora.

La **ENTIDAD FEDERATIVA** a través del **RESPONSABLE ESTATAL** designado, se compromete a realizar todos los actos necesarios, para obtener el reconocimiento de las cesiones de derecho respectivas a favor de la **UNIDAD RESPONSABLE**, hasta finalizar el proceso y se concluya a entera satisfacción de la **UNIDAD RESPONSABLE**.

A partir de la suscripción del presente Convenio de Coordinación y de acuerdo a lo establecido en los Convenios de Coordinación suscritos el 23 de diciembre de 2019 y el 6 de mayo de 2022; la **ENTIDAD FEDERATIVA** a través del **RESPONSABLE ESTATAL**, deberá de presentar a la **UNIDAD RESPONSABLE** y a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA**, un informe detallado por escrito de manera mensual con todas las actuaciones que haya realizado ante el juzgado que corresponda, para estar en aptitud de obtener los reconocimientos de las cesiones de derecho respectivas a favor de la **UNIDAD RESPONSABLE**, dicho informe deberá de incluir la documentación soporte que acredite fehacientemente todas las acciones realizadas por la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

En caso de que la **ENTIDAD FEDERATIVA** realice todas las acciones necesarias para obtener el reconocimiento de las cesiones de derecho y la misma no se logre

en los tiempos establecidos, ésta deberá acreditar en su informe que dicho reconocimiento no se ha obtenido por causas no imputables a ésta.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUENTA RECEPTORA. La **ENTIDAD FEDERATIVA** habilitará una cuenta receptora para los recursos que le transfiera el **MANDATARIO** en cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y el objeto del **Mandato PAGO**, e instrumentará los mecanismos para la dispersión de fondos y la realización de los pagos a los Ahorradores. Dicha cuenta receptora dispondrá, si la legislación de la **ENTIDAD FEDERATIVA** lo permite, con una línea de crédito de las comúnmente denominadas de “sobregiro”, para evitar que los cheques emitidos al amparo de la misma y que se entreguen a los Ahorradores sean devueltos por falta de fondos.

En este acto, la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de confirma la siguiente información de la cuenta receptora:

BENEFICIARIO: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN

BANCO: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

CUENTA BANCARIA: 1122668068

CLABE BANCARIA: 072610011226680682

DÉCIMA TERCERA.- IMPROCEDENCIA DE LOS PAGOS. Si el pago a algún Ahorrador es considerado improcedente por la **UNIDAD RESPONSABLE**, ésta solicitará al **RESPONSABLE ESTATAL** que en un plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la solicitud, lleve a cabo las aclaraciones pertinentes. En caso de que persista tal improcedencia, de conformidad con la normatividad aplicable, el presente Convenio de Coordinación, el Manual y de los Criterios Generales; la **ENTIDAD FEDERATIVA** realizará el rembolso de los importes pagados indebidamente en un plazo que no excederá de 3 (tres) días hábiles siguientes al aviso donde la **UNIDAD RESPONSABLE** le confirme la improcedencia del pago, mediante depósito del importe en la cuenta a que se refiere el segundo párrafo de la CLÁUSULA CUARTA del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL LIBRO BLANCO. El **RESPONSABLE ESTATAL** informará a la **UNIDAD RESPONSABLE** cada 30 (treinta) días naturales de los avances en el proceso de pago.

Dicha información, entre otras, servirá de base para la integración del libro blanco que para estos efectos elabore la **ENTIDAD FEDERATIVA** a través del **RESPONSABLE ESTATAL**. Dicho libro blanco deberá estar acompañado del informe final que por escrito realice la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de la **ENTIDAD FEDERATIVA**.

DÉCIMA QUINTA.- ACCIONES CONJUNTAS. **LAS PARTES** convienen que la **UNIDAD RESPONSABLE** podrá, en su caso, supervisar, vigilar y sugerir lo conducente para el mejor desempeño de las acciones inherentes a la naturaleza de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse siempre que se cuente con el consentimiento de éstas, mediante acuerdo por escrito. Las modificaciones formarán parte integrante de este instrumento por lo que gozarán de plenos efectos jurídicos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS Y COSTOS. Todos los gastos y costos que se generen por la ejecución del presente Convenio de Coordinación serán cubiertos por la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR**.

DÉCIMA OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio de Coordinación por alguna de **LAS PARTES**, puede ser motivo suficiente para que la **UNIDAD RESPONSABLE** o la **ENTIDAD FEDERATIVA** se abstengan de continuar ministrando los recursos económicos que correspondan.

En caso, de que la **ENTIDAD FEDERATIVA**, a través de **BIENESTAR**, incumpla en la entrega de la documentación comprobatoria que refiere la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** del presente Convenio, la **UNIDAD RESPONSABLE** se abstendrá de ministrar los recursos económicos correspondientes.

DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS. Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban darse derivadas de lo dispuesto en el presente Convenio de Coordinación, incluyéndose el caso de cambio de domicilio, deberán ser por escrito y enviadas a la otra parte por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, a los domicilios siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA:

Edificio 5, Nivel 2 de la Ciudad Administrativa, "Benemérito de las Américas", kilómetro 11.5, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

LA UNIDAD RESPONSABLE:

Av. Insurgentes Sur 1971, Torre III, Piso 4, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación iniciará a partir de su suscripción y hasta el 30 de junio de 2024.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. En caso de controversia respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Coordinación, **LAS PARTES** se someten a la legislación mexicana y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Enterados del alcance y contenido del presente Convenio de Coordinación, **LAS PARTES** lo suscriben al calce en **cuatro** ejemplares igualmente autógrafos y auténticos, en la Ciudad de México a los 23 días del mes de mayo del año 2023, conservando dos ejemplares la **ENTIDAD FEDERATIVA** y dos ejemplares la **UNIDAD RESPONSABLE**.

POR LA ENTIDAD FEDERATIVA

EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ING. SALOMÓN JARA CRUZ



**POR LA UNIDAD
RESPONSABLE**

TITULAR DE LA UNIDAD DE
BANCA, VALORES Y
AHORRO DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO.

DR. ALFREDO FEDERICO
NAVARRETE MARTÍNEZ



EL SECRETARIO DE GOBIERNO



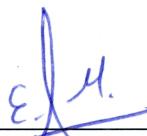
LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ

LA SECRETARIA DE HONESTIDAD,
TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA



C.P. LETICIA ELSA REYES LÓPEZ

LA SECRETARIA DE BIENESTAR,
TEQUIO E INCLUSIÓN



DRA. LAURA ESTRADA MAURO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA 23 DE MAYO DE 2023, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR CONDUCTO DE LA UNIDAD RESPONSABLE.